

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-21- 96436 de 13/MAYO/2022 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: EVELYN GONZALES



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Se fija el: 27/ MAYO / 2022

Se retira el: 07/ JUNIO / 2022

La presente notificación se considera surtida el día: 08/ JUNIO /2022



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Minic 001368 del 4/9/2020
Vigilada y Controlada por Minic
CBLU 4923 Transporte de Mercancía
CUIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011749301

CUFE
Somos Autorrelacionados Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
Agencia Relatador de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

REC GENERACION/ADMISION 25/05/2022 09:21		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG. DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401	UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
DIRECCION: ALPES TRANSVERSAL 73 # 311-140		UNIDADES 1	PESO (gramos) 1000	Des- onocido No.31	INTENTO DE ENTREGA
TEL: 3012917329	CEDULA/ TI/ NIT 900074102-5	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	CUENTA: R3-001-0001247	Rehusado No.44	
PARA EVELYN GONZALES ALPES D32 71A-06 LOC. 04		PESO VOL 1	VALOR DECLARADO 10000	No Pasado No.35	1 D: M: A: H: M:
TEL 3143535211	CEDULA/ TI/ NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI	No Pasado No.40	2 D: M: A: H: M:
NOTAS 96436		VALOR A COBRAR(Kg) 1	VALOR SERVIRE 0	Dir. errada No.34	
Nombre CC, Remitente		FELETE VARIABLE 0	OTROS 0	Otros (Habr Operativa/cerrado)	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		TOTAL FLETE 0	CARTAPORTE: NO	Fecha de devolución al remitente	Fecha estimada de entrega: 26/05/2022
Guía complementaria de devolución Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario					



Guia: 834011749301
Fecha sol: 27/05/2022 Rack: SOBRES
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR
FALTA DE INFORMACION SE LLAMA AL
DESTINATARIO Y NO CONTESTA (NS)

Contacto: 9954

1000190



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: EVELYN GONZALES
Radicado: 96436
Fecha: 4 de mayo de 2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-2-96436 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 13 de mayo de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación al correo atencionalcliente@pacaribe.com.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

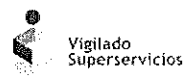
Cartagena, 25 de mayo de 2022

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____





Cartagena de Indias, 13 de mayo de 2022

PAC-DR-22-2- 96436

Señor(a)
EVELYN GONZALES
Dirección de Notificación: ALPES D32 71A-06 LOC. 04
Teléfono: 3143535211
CARTAGENA-BOLIVAR

Asunto: Respuesta a solicitud N° 96436

Póliza: 684373

Respetado(a) Señor(a) EVELYN GONZALES

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, y a que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Teniendo en cuenta la visita realizada el 5 de mayo de 2022 por el Sr. Néstor Salcedo, atendida por la Sra. Eliana Russo la cual demuestra que el local comercial se encuentra ocupado.

Lo anterior, teniendo en presente que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de **acueducto**, en la que se pueda establecer que **no se presentó consumo de agua potable**.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de **energía**, en la que conste un **consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes**.
- iii. Acta de la **inspección ocular** al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.



PACARIBE
S.A. E.S.P.

iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

También es importante recordar que Los usuarios de las Empresas de Servicios Públicos cuentan con mecanismos que proporciona la ley para que ejerzan sus derechos como consumidores y usuarios del servicio. **Entre estos derechos se encuentra la reclamación, queja o recurso contra la mala facturación o el cobro indebido de servicios públicos domiciliarios.**

Pero este derecho para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga –cinco (5) meses desde la expedición de la factura– esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre.

De acuerdo a ello aclaramos que El inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142/1994 es claro al disponer que no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, se trata de un término de caducidad para el ejercicio del derecho del usuario a presentar reclamos de acuerdo las facturas emitidas en los meses anteriores a OCTUBRE 2021 se encuentran en firme para todos los efectos legales y contra ellas no procede ningún tipo de reclamación

Con relación a las facturas de los meses de NOVIEMBRE, DICIEMBRE de 2021, ENERO y FEBRERO de 2022 que sí procede reclamación. Es importante Recordar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en CONCEPTO 194 de 2005, señaló que: “Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.” Por tanto, debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema, impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afecte o modifique la prestación del servicio y facturación del mismo, por tanto, en estos casos no es pertinente exigir el reintegro de las facturaciones anteriores, ya que no aplican retroactivos o ajustes de los valores facturados, Se procede a revisar en nuestro sistema comercial y sobre estos cuatro periodos no existen reclamos por parte del usuario.

Aclaramos que el servicio de aseo se factura conforme a la metodología tarifaria establecida a través de la Resolución 720-15; dicha resolución establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y define los siguientes componentes en el cobro del servicio de aseo: Comercialización, Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas en el municipio, Recolección y Transporte, Disposición Final los cuales ya se venían contemplando en el anterior marco tarifario e incorporo nuevos componentes como son: Limpieza urbana, Tratamiento de Lixiviados y Aprovechamiento.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias - Colombia.





PACARIBE
S.A. E.S.P.

Una vez se definen los costos de cada uno de los componentes, los cuales no pueden superar los techos regulatorios definidos en la metodología, se procede a calcular las tarifas del servicio de aseo en donde se tienen en cuenta las diferentes variables tales como el total de usuarios de la ciudad, total de toneladas recogidas, transportadas y dispuestas, toneladas de barrido y limpieza los cuales entran a ser parte fundamental para el cálculo de la tarifa. Así las cosas, procedemos a desglosar los conceptos del servicio facturado al usuario así:

COSTO FIJO, COSTO VARIABLE Y APROVECHAMIENTO, los cuales agrupan los diferentes componentes del servicio de Aseo de la siguiente manera:

1. COMPONENTES DE COSTO FIJO: Comercialización (CCS), Barrido y limpieza de vías y áreas públicas (CBLS), Costos de Limpieza Urbana por su criptor (CLUS). Incluye: Poda de Árboles, Corte de césped, costo de lavado de áreas públicas, Costo de limpieza de playas, suministro, instalación y manejo de cestas.
2. COMPONENTES DE COSTO VARIABLE: Recolección y Transporte (CRT), Disposición Final (CDT), Tratamiento de Lixiviados (CTL)
3. APROVECHAMIENTO: (Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.)

Igualmente es importante tener en cuenta que, para calcular la tarifa final al usuario, se incorporan los porcentajes de SUBSIDIOS y CONTRIBUCIONES aprobados por parte del Concejo Municipal para cada estrato y/o sector (residencial y no residencial).

Es importante recordar al usuario que el servicio de aseo se factura conforme al uso o estrato asignado, así mismo cabe aclarar que la tarifa asignada a usuarios comerciales pequeño generador no varía de acuerdo al estrato en que se encuentre la actividad comercial puesto que esta es igual para todos.

En cuanto a los usuarios grandes generadores, el valor facturado varía conforme a los residuos generados.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994, decide:



PACARIBE
S.A. E.S.P.

NO APLICAR la tarifa por predio desocupado a la póliza 684373 por los hechos anteriormente expuestos.

NOTIFICAR el contenido de la presente al usuario **EVELYN GONZALES** de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enviando la correspondiente citación para notificación personal y/o notificación por aviso a la dirección suministrada por el usuario conforme a lo establecido en la legislación vigente.

INFORMAR que, contra la decisión PAC-DR-22-2-96436 procede el recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P. y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

INFORMAR que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-22-2-96436 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación.

Atentamente,

ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.



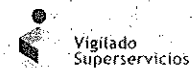
PACARIBE
S.A. E.S.P.

Constancia de notificación personal:

Yo _____, hoy _____ de _____ del 2020, siendo las _____ horas, Pacaribe S.A. E.S.P. procede a notificar personalmente la decisión PAC-DR-22-2-96436 emitida el 13 de mayo de 2022.

Firma de recibido _____, Identificación _____.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT 9001074102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 340
Teléfono: 6053480 - 6423300
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias - Colombia.





PACARIBE
S.A. E.S.P.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT: 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias - Colombia.

